Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

AUTORIZA A HOMOLOGAR EL MONTO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA DE DOÑA GABRIELA DEL TRÁNSITO DÍAZ DÍAZ DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.440 (V. y U.), DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000514

COPIAPO, 04 NOV 2026

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D. L. N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El D. S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
7. La Resolución Exenta N°1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa FSEV.
8. La Ley N.º 21.450, que aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, y sus modificaciones, especialmente la Ley N.º 21.798, que modifica el artículo cuarto de la Ley N.º 21.450.
9. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
10. La Circular N°05 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
11. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
12. La Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
13. La Circular FSEV N°26 de la Subsecretaría de Vivienda y urbanismo de fecha 26 de septiembre de 2024 que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y deroga Circular N°31 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
14. La Circular FSEV N°30 de la Subsecretaría de Vivienda y urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2024 que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

15. La Resolución Exenta N°484 de fecha 6 de diciembre de 2023, que asignó directamente, subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida, del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) del año 2011 a doña Gabriela del Tránsito Díaz Díaz de la comuna de Copiapó, Región de Atacama.

16. La Resolución Exenta N°3485 de fecha 22 de octubre de 2026, que otorgó nuevo plazo de vigencia a 1 certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del programa D.S. N°49/2011 (V. y U.) beneficiaria Gabriela del Tránsito Díaz Díaz, subsidio asignado según Resolución Exenta N°484/2022.

17. El Ordinario N°2283 del 26 de octubre de 2026, SERVIU Atacama, solicitando homologación de montos de Subsidio Habitacional de la beneficiaria Gabriela del Tránsito Díaz Díaz.

18. El memorándum N°125/2026 de fecha 28 de octubre de 2026, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas remite Ordinarios provenientes del Serviu Atacama, según detalle, para revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.

19. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

20. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, desde el año 2022, en el marco de la ejecución por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Plan de Emergencia Habitacional, se están llevando a cabo una serie de propuestas con el objeto de contribuir a la reducción del déficit habitacional a través de la diversificación de la oferta programática y la definición de medidas que fomenten la aplicación de subsidios ya otorgados.

2. Que, conforme a la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas indicadas en los vistos, indican en su punto 2 que, *"para cumplir con el mandato de la Ley 21.450, todo subsidio, cuyo estado sea vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el resuelvo 14 de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, si son más favorables."*

3. Que, el llamado individual del año 2022, dispuesto por la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26 de octubre de 2022, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiadas de dicho proceso, a fin de contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales requeridas por la ciudadanía, abordando la oferta habitacional actual y la encomendada por el Plan de Emergencia Habitacional, en el sentido de aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.

4. Que, en el resuelvo N°14, de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), se establece que *"las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del presente llamado"*

5. Todas las medidas definidas en la resolución citada anteriormente, podrán ser aplicadas directamente por el SERVIU respectivo, sin requerir gestiones adicionales, excepto aquello que se refiere al aumento del monto del subsidio producto de la homologación, la que deberá ser solicitada por el Director a la SEREMI MINVU respectiva, quien en el ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, determinará la procedencia de su otorgamiento.

6. Que, la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, en su Resuelvo N°4 letra h) delega en los respectivos SEREMI, la facultad *"para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado."*

7. Que, mediante Ordinario N°2283 de fecha 22 de octubre de 2026, SERVIU Atacama solicitó a esta SEREMI conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, homologar el subsidio habitacional no pagado, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 en su modalidad individual, adquisición de vivienda construida, a doña **Gabriela del Tránsito Díaz Díaz**, RUT N°16.058.258-8, quien cumple con las condiciones para

solicitar dicho trámite, y se adjunta la siguiente documentación:

a) Fotocopia del certificado de subsidio habitacional programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 serie N°ADSPI0020230030023539.

b) Informe de Tasación Urbana N°21 de fecha 21 de octubre de 2026. Antecedentes básicos: Solicitante: ----------, Rut N°----------. Tipo de bien: Casa. Uso: Habitación. Dirección: Pasaje Mulchén N°6558, población Estación Paipote comuna de Copiapó. Región: III. Rol S.I.I: 3047-23. Plano: No. Año: ----. Propiedad: Si. Escritura de la Propiedad: Si. Medidas a huincha: No. D.O.M: Si. SII: Si. Ocupante de la propiedad: La vivienda se mantiene estructuralmente original, mantención aceptable, cumple con los requisitos del Programa Habitacional D.S. N°49, modalidad adquisición de vivienda construida.

c) Declaración Jurada Notarial realizada ante la Notaría Primera, de la comuna de Copiapó, de fecha 6 de julio de 2026, en donde se individualiza a la parte vendedora y compradora; la singularización de la vivienda a adquirir; la manifestación de voluntad de la vendedora de efectuar una operación de compraventa y el precio de venta UF 1.100.

d) La Resolución Exenta N°484 de fecha 6 de diciembre de 2023, que asignó directamente, subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida, del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) del año 2011 a doña Gabriela del Transito Díaz Díaz de la comuna de Copiapó, Región de Atacama.

e) La Resolución Exenta N°3485 de fecha 22 de octubre de 2026, que otorgó nuevo plazo de vigencia a 1 certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del programa D.S. N°49/2011 (V. y U.) beneficiaria Gabriela del Tránsito Díaz Díaz, subsidio asignado según Resolución Exenta N°484/2023.

f) Planilla Excel con cálculo de subsidio habitacional. Precio de la venta: 1.100,00 Unidades de Fomento. Tasación de la Vivienda: 1.131 U.F. Monto solicitado de homologación: 596 U.F. Realizado por Encargado de Asistencia Técnica SERVIU Atacama.

8. De esta forma, el monto y los documentos señalados precedentemente se ajustan a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por lo que procede dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** a homologar el monto del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, a doña **Gabriela del Tránsito Díaz Díaz**, cédula nacional de identidad N°16.058.258-8, a los montos autorizados en el llamado regulado en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, por la suma total de 596 Unidades de Fomento, según detalle indicado en la siguiente tabla:

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN SUBSIDIO / R.E. 1440/2022

ATL	NOMBRE	RUT	TIPO DE LLAMADO	RES. DE LLAMADO	RES. DE SELECCIÓN	AHORRO EN UF	MONTO BASE EN UF	LOCALIZACIÓN EN UF	PREMIO AL AHORRO EN UF	TOTAL EN UF	VALOR DE LA VIVIENDA EN UF	MONTO SOLICITADO EN UF
SERVIU	Gabriela del Tránsito Díaz Díaz	16.058.258-8	AD	N/A	484 06-12-2023	0	404	100	0	504,00	1.100.00	596
TOTAL DE SUBSIDIO HOMOLOGADO												**596**

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá adoptar las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios objeto del presente acto administrativo.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá resguardar que las escrituras de compraventa de las viviendas que sean adquiridas con aplicación del subsidio que por este acto se homologa, contengan una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a que, dicho inmueble sólo podrá ser vendido

posteriormente y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU Región de Atacama deberá remitir a esta SEREMI a más tardar 30 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que dé cuenta de los avances de la aplicación de los subsidios que dan solución definitiva a las personas identificadas en el numeral 1 de lo resolutivo. Además, deberá proceder con las respectivas marcas de aplicación en el sistema informático respectivo.

5. **IMPÚTESE** el monto de **596 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el programa FSEV del D.S. N°49 de subsidio de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N°5 del 5 de febrero del 2026 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/cvg
TRANSCRIBIR A:
- DPH MINVU
- Director SERVIU Región de Atacama
- Departamento OOHH SERVIU
- Departamento de Programación y Control
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes.

Interno Jurídica N°285/2026.
Ley de Transparencia Art 7/g.